

42
pudiesen tener los ^{tes} sup. dhas cora-
bles propias lo q. amentado obxerbando
hasta represente q. a duxido tan obed
de q. Manuel Quintana nuevo Múo. de
Obrexo, hasalido, o pmiendose, y con
diciendo, el citado Mandato de 8.ª de
p.º tercimomo sealla en dho autor, y
niendo Cústo sede lugar a q. Una tan
ria, y respetable providencia dada con
conozimiento de Causa pretenda con
vofiscas razones dho Manuel Quintana
na se declare p.º nula; A Vra. Sup. con
seiva pensar su estado de Cústo y dar
la providencia correspondiente a fin de
contener a dho Quintana, en su injusticia
se manda; Cuius fauor exspectan los sup.
resúta el Patrocínio de 8.ª p.º quien
piden a Dios; Ha

H.º por

Señor.

Mexica, y Mayo 17 de 1762.

Del Memorial presentado por los Maestros de Obrexo
de esta Ciudad en el Cau.º del dia. 21.º de Octubre del año pasado
de 1761. para que á los Fabereros no se les permitiese tener
para el conxco de su Comercio Corambres de Sino, ni de
Azeite, y que en su defecto se les dé por libros de la obligacion
en que se hallan de tener en sus tiendas publicas Cústo
mientos de unas, y otras Corambres, para el Comercio de